



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 837

"DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS DE LA URBANIZACIÓN 'JATITA PAMPA' DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 8."

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, de carácter general y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto, se aprueba la siguiente Ley Municipal:

VISTOS:

Que, en el marco del mandato Constitucional del Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, consagra la Autonomía de la Entidades Territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia; concordante con el artículo 283 del mismo texto Constitucional, que señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo con el Artículo 339 párrafo II del texto Constitucional, señala que los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo Boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable (...).

Que, el Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, tiene como una de sus atribuciones señaladas en el artículo 16 numeral 4 de la Ley N° 482 "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."

Que, la Resolución Municipal N° 075/99 de fecha 28 de diciembre de 1999, la cual en su parte dispositiva RESUELVE: "ARTÍCULO PRIMERO.- Homologar en todas sus partes de la Resolución Municipal de Achocalla N° 00013/97 (sic) de fecha 05 de junio de 1987, correspondiente al trámite de la urbanización "JATITA PAMPA"... ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Alcalde, que por intermedio de la Dirección Jurídica, procédase a exigir la minuta de sesión (sic) gratuita en favor del Gobierno Municipal de Achocalla, la superficie de 46.41936 mts...

Que, la Resolución Municipal N° 00013 de fecha 5 - 6 - 87, que en su parte dispositiva RESUELVE: **PRIMERO.-** Aprobar la DIVISIÓN Y PARTICIÓN del terreno de propiedad de Pablo Ninaya Nina, situada en las esquinas formadas por las calles sin nombre de la zona Jatita Pampa, Comunidad Pucarani de Achocalla Alto del Cantón Achocalla tercera Sección de la Provincia Murillo del Departamento de La Paz..." **SEGUNDA.-** Aceptar a título gratuito la Sección de Áreas con una superficie de 46.419.36 Mts 2. cuarenta y seis mil cuatrocientos diecinueve y treinta seis metros cuadrados, sobre las calles sin nombre, para su uso exclusivo de apertura de vías 35.112.24 M2., treinta y cinco ciento doce y veinticuatro metros

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 837

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

cuadrados, área verde y equipamiento 11.307,12 M2., once mil trescientos siete y doce metros cuadrados, con una totalidad de 46.419,36 M2., cuarenta y seis mil cuatrocientos diez y nueve con treinta seis metros cuadrados.

Que, la Resolución Municipal N° 888/2008 de 19 de diciembre de 2008, la cual en su parte dispositiva **RESUELVE: "ARTÍCULO PRIMERO: Se HOMOLOGA** la Resolución Municipal N° 075/99 de 28 de diciembre de 1999 dictada por el Concejo Municipal de Achocalla, la misma que a su vez homologa la Resolución N° 00013 de 5 de junio de 1987 pronunciada por la Alcaldía Municipal de Achocalla que APRUEBA la **PLANIMETRIA de la Urbanización "JATITA PAMPA" ubicada actualmente en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto...**"

Que, la Ley Municipal N° 372 en su Artículo Primero, establece; "...Considerar a las Leyes Municipales que Declaren Propiedad Municipal sobre Bienes Inmuebles de la Jurisdicción Municipal de El Alto, título idóneo de inscripción ante las oficinas de Derechos Reales para la obtención del respectivo Folio Real sobre dichos predios bajo la titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, debiendo ser acompañados para el efecto del respectivo respaldo técnico, salvaguardando la afectación a la propiedad privada de particulares..."

Que, la Ley Municipal N° 715 de 03 de diciembre de 2021 en la parte de disposiciones adicionales Tercera, señala: "...(*Declaración de Propiedad Municipal*).- Se autoriza al Ejecutivo Municipal, realizar la regularización de derecho propietario de áreas públicas mediante Ley Municipal de Declaración de Propiedad Municipal de Urbanizaciones con planimetrías aprobadas y de las que se encuentren en proceso de aprobación, de las cuales su regularización se vea imposibilitada **por causas no atribuibles al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto** o cuando exista respuesta negativa o silencio administrativo en cuanto a las solicitudes de transferencia de áreas públicas comprendidas dentro de la jurisdicción territorial de El Alto conforme la Ley N° 2337 de fecha 12 de marzo de 2002 y las Fases I, II y III".

CONSIDERANDO:

Que por Certificado Jurisdiccional de pertenencia CITE: DATC/UCMC/ECHM-L004/2022 de fecha 06 de Enero de 2022, que en la parte más sobresaliente indica: "...Revisados el mapa cartográfico digital de Límites Territoriales de la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía dependiente de la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, SE CERTIFICA que la URBANIZACIÓN "JATITA PAMPA" con una superficie de 113.545,25 m2, SI PERTENECE A LA JURISDICCION TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, de acuerdo a la Ley 2337 de 12 de marzo de 2002 de Delimitación de la Cuarta Sección de la Provincia Murillo, con su capital El Alto y la Demarcación realizada por el Instituto Geográfico Militar (I.G.M.) en sus Fases I, II y III..."(sic).

Que, por nota CITE: SMEC/DAMIEE/URBISE/GRBV/258-2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, realizado por el Abg. Gary Rommel Blanco Asistente Legal-Unidad de Regularización Bienes Inmuebles Sector Educación, que en la parte más sobresaliente indica: "...se tiene a bien informar que de la Revisión a archivos y antecedentes cursantes en la Unidad de Regularización de Bienes Inmuebles Sector Educación se tiene a bien informar que en archivos de la Unidad de Regularización de Bienes Inmuebles Sector Educación NO cursa registro de derecho propietario de ninguna Unidad Educativa en la URBANIZACION JATITA PAMPA...". (Sic).

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 837

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...3

Que, por informe de CITE: DAT/UAT/DRQL/014/2021 de fecha 02 de junio de 2021, emitido por el Arq. Dieter Ramiro Quiroz Laura de la Unidad de Administración Territorial. Que, en su parte más sobre saliente refiere: RELACION DE SUPERFICIES DE AREAS PUBLICAS (Objeto a regularización)

USOS	SUP. M2	PORCENTAJE %
EQUIPAMIENTO Y AREA VERDE	11307,12	10.00
VIAS PUBLICAS	35112,24	30.88
TOTAL	46419.36	40.88

La superficie a objeto a Regularizar es de 46419.36 m2, de acuerdo a los datos técnicos y sumatoria dentro la Resolución Municipal N° 888/2008 y planimetría", en ese entendido:

Que, conforme a Informe CITE: DGAL/UDRBDM/EPA/INF.025/2023 realizado por el Abg. Edgar Paxipati Apaza, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal concluyó que **"En este sentido en cumplimiento de las disposiciones adicionales Tercera de la Ley Municipal N° 715 de 03 de diciembre de 2021, y habiendo suficientes instrumentos técnico - legales que facultan al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a efectuar la regularización de las áreas públicas, corresponde que se efectúe la regularización de las áreas públicas de la Urbanización "Jatita Pampa"** mediante Ley Municipal máxime cuando la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal tiene entre sus atribuciones: "...Regularizar y registrar el Derecho Propietario Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme a trámites administrativos, con el objeto de otorgar seguridad jurídica al Municipio respecto a sus bienes de dominio municipal...".

POR TANTO

El concejo Municipal de El Alto, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bólvarez", Reglamento General y demás disposiciones conexas.

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 837

DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LA URBANIZACIÓN "JATITA PAMPA"

Artículo 1° (Objeto) La presente Ley Municipal tiene por objeto, **Declarar Propiedad Municipal** las Áreas Públicas Municipales de la URBANIZACIÓN "JATITA PAMPA" del Distrito Municipal N° 8 de esta ciudad, mediante la Resolución Municipal N° 075/99 de fecha 28 de diciembre de 1999 y aprobada por la Resolución Municipal N° 888/2008 de 19 de diciembre de 2008, bajo el siguiente detalle:

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 837

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

URBANIZACIÓN JATITA PAMPA Distrito Municipal N° 8.	Resolución Municipal N° 075/99 de fecha 28 diciembre del 1999.	TOTAL ÁREAS PUBLICAS	SUPERFICIE A REGULARIZAR POR LO TANTO, SUPERFICIE FINAL A REGISTRAR: 46419.36 m2
	Resolución Municipal N° 888/2008 de fecha 19 de diciembre de 2008.	Equipamiento y Área Verde: 11307,12 Vías Públicas: 35112,24 TOTAL: 46419.36 m2	LITERAL: (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS)

Artículo 2° (Del Registro).- DERECHOS REALES DE EL ALTO, proceda a registrar la presente Ley Municipal debiendo generarse un Folio Real con la superficie de 46419.36 m2 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS) de la URBANIZACIÓN "JATITA PAMPA" en favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Artículo 3° (Remisión al Servicio Estatal de Autonomías).- En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, dentro el plazo establecido al efecto.

Es dada en las instalaciones FEJUVE EL ALTO SUR ubicada en la Zona Senkata 79 (lado Iglesia Virgen de Natividad) del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Francisco Quispe Nijra
Cjal. Francisco Quispe Nijra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Paola P. Quispe Madron
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 837

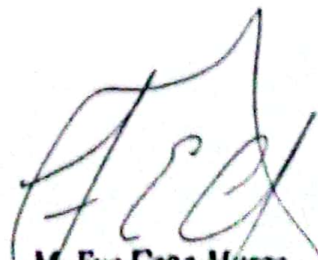
ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 837 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.




M. Eva Cepa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO